

- 2022 -

Compendio de resoluciones de la Procuración General de la Nación sobre derechos de las víctimas en el Proceso Penal

DOVIC | Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Compendio de resoluciones de la Procuración General de la Nación sobre derechos de las víctimas en el Proceso Penal

Documento elaborado por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC)

Titular de la dependencia: Malena Derdoy

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: julio de 2022

- 2022 -

Compendio de resoluciones de la Procuración General de la Nación sobre derechos de las víctimas en el Proceso Penal

DOVIC | Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	7
II.	RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES GENERALES	9
	1) PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN	9
	2) CREACIÓN DE DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS ESPECIALIZADOS	14
	3) INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL	18
	4) CONVENIOS SUSCRITOS CON OTROS ORGANISMOS.....	29
III.	CUADRO DE RESOLUCIONES	33

I. PRESENTACIÓN

La atención especializada y diferenciada a las víctimas de delitos es un compromiso que el Estado argentino asumió en la comunidad internacional al suscribir diversos documentos que garantizan el derecho al acceso a la justicia. En efecto, se trata de una prerrogativa reconocida en la mayoría de los instrumentos de Derechos Humanos tales como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. XVIII), la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 8 y 10), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 25), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 2), y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 12), entre otros. Esta garantía, además, conforme la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituye uno de los pilares básicos del propio Estado de derecho en una sociedad democrática (Ver, entre otros, caso “Mohamed vs. Argentina”, Fondo, sentencia de 23 de noviembre de 2012, Serie C, N° 255, párr. 82.).

Efectivizar este derecho impone ciertas obligaciones estatales y desde ese horizonte la Procuración General de la Nación ha considerado a la atención integral de aquellas personas que sufrieron un hecho delictivo como uno de sus principales pilares de actuación desde sus primeros años hasta la actualidad. Esta política criminal se ordena a través de una serie de resoluciones generales que tienen en común fortalecer la participación de las víctimas en el proceso penal. Estos instrumentos, a su vez, son prueba de la ubicación estratégica que las víctimas de delitos encuentran para el quehacer cotidiano de las y los fiscales y de todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación. También indican de múltiples maneras la relevancia del rol de la institución en lo que refiere a la articulación con los sistemas de protección, la asistencia integral y la no victimización secundaria derivada del mismo proceso de estas personas.

La Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) tiene entre sus funciones garantizar a las víctimas de cualquier delito sus derechos y brindar información general desde el primer contacto con la institución y a lo largo de todo el proceso penal (confr. Art. 35 inc. a, ley n° 27.148). Es en este sentido que la compilación de recursos jurídicos, como lo es el presente documento, busca difundir de un modo accesible y organizado el ordenamiento formal que sostiene y posibilita esta tarea.

Desde la DOVIC presentamos a las/os integrantes del organismo, y también a la comunidad en general, la recopilación de aquellas resoluciones generales en materia de derechos de las víctimas que fueron emitidas por la Procuración General de la Nación desde sus orígenes hasta la fecha y que tienen como fin común fortalecer la participación de las víctimas en el escenario judicial.

Para una mejor lectura de estas resoluciones generales, el presente compendio se encuentra organizado en cuatro apartados: a) Protocolos y guías de actuación, b) Creación de dependencias y

programas especializados, c) Instrucciones generales sobre derechos de las víctimas en el proceso penal y d) convenios suscriptos con otros organismos. En cada apartado se describe el contenido de la resolución y, además, se facilita el enlace para acceder al texto completo. A su vez, al final del documento se encuentra un cuadro general que resume todas las resoluciones y las ordena por la fecha en las que fueron adoptadas.

El histórico sostenimiento de esta política de actuación es una prueba del compromiso del Ministerio Público Fiscal de la Nación con la asistencia integral de las víctimas de delitos. En concreto, en la lectura del presente documento puede observarse el reconocimiento de derechos a favor de las víctimas por parte del organismo incluso mucho tiempo antes de que lo hiciera el ordenamiento jurídico interno.

Esperamos que la presente publicación, resulte un aporte para afianzar el trabajo compartido con cada uno de los y las lectoras a la vez que les provea de una herramienta de consulta y apoyo para organizar y optimizar la atención a las víctimas en contacto con las diversas dependencias que integran este Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Malena Derdoy

Titular de la Dirección General de
Acompañamiento, Orientación y
Protección a las Víctimas (DOVIC)

II. RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES GENERALES

1) PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN

Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos

Resolución PGN n° 174/08 – 16 de agosto del 2008. Fdo. Dr. Righi 

De conformidad con las líneas de política criminal que ya venía implementando, en el mes de julio del 2008 en oportunidad de la XVI Asamblea General de la AIAMP, la Procuración General de la Nación participó en la elaboración de lo que fue el texto original de las *Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*. La resolución instruye a las y los fiscales con competencia penal para que implementen las prácticas que surgen de este documento y acompaña el texto final del mismo.

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad

Resolución PGN n° 58/09 – 2 de junio del 2009. Fdo. Dr. Righi 

En el mes de marzo del 2008 se llevó a cabo la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la que se aprobaron las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Las mentadas reglas entienden por “personas en condición de vulnerabilidad” a quienes por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos que le reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En ese marco, la resolución adhiere a las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, e instruye a todos los agentes del Ministerio Público Fiscal para que las incorporen en su actuación.

Protocolo de atención a víctimas de trata de personas

Resolución PGN n° 94/09 – 11 de agosto del 2009. Fdo. Dr. Righi 

La Unidad de Asistencia para la Investigación de secuestros extorsivos y trata de personas (UFASE)-*en la actualidad Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)*- y la Oficina de Asistencia integral a la Víctima del Delito (OFAVI), elaboraron un protocolo de actuación para el tratamiento de

las víctimas de trata de personas.

La resolución aprueba dicho protocolo y recomienda a las/los fiscales de todo el país dar seguimiento a las pautas contenidas en el mismo.

 **Guía de buenas prácticas para la investigación de delitos contra la integridad sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes**

Resolución PGN n° 35/12 – 16 de mayo del 2012. Fdo. Dr. Gonzalez Warcalde 

La Procuración General de la Nación señaló que las niñas, niños y adolescentes componen uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, circunstancia que se agudiza cuando se trata de víctimas de delitos contra la integridad sexual. Asimismo, indicó que la investigación de este tipo de delitos requiere de un esfuerzo mayor para lograr los fines del proceso penal. Sin embargo, también observó que estas dificultades investigativas y procesales eran sorteadas por las y los fiscales conforme a su experiencia, lo que conllevaba la aplicación de distintos criterios.

Con el objetivo de unificar aquella intervención, la Fiscalía de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios elaboró la *Guía de buenas prácticas para la investigación de delitos contra la integridad sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes*, que fue aprobada por la citada resolución.

 **Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres**

Resolución PGN n° 1232/17 – 18 de mayo del 2017. Fdo. Dra. Gils Carbó 

Tras suscribir el Convenio Marco con la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –cuyo fin entre otros fue facilitar el acceso a la justicia de las víctimas–, la Procuración General de la Nación inició un seguimiento de los casos que ingresaban al Ministerio Público Fiscal, a partir del cual se identificaron medidas concretas de actuación con perspectiva de género orientadas tanto al cumplimiento de los estándares de debida diligencia reforzada para la investigación de la violencia de género, como también a impedir prácticas revictimizantes.

La Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Políticas de Género, con la colaboración de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), elaboraron la *Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres*.

La resolución aprueba la referida Guía y recomienda a las/los fiscales la implementación de su contenido.

 **Protocolo para la investigación y litigio en casos de muertes violentas de mujeres**

Resolución PGN n° 31/18 – 28 de marzo del 2018. Fdo. Dr. Casal 

La Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) confeccionó el *Protocolo para la investigación y litigio en casos de muertes violentas de mujeres –femicidios-*; mediante el cual se adaptó al contexto nacional el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*. Para su elaboración se recibieron aportes de diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal, entre ellas de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC).

Dicho Protocolo aporta pautas para la investigación y litigación, así como también garantiza el respeto de los derechos de las víctimas y su participación en el proceso penal.

La resolución aprueba el protocolo y recomienda a las/los magistrados del Ministerio Público Fiscal su aplicación.

 **Guía de Buenas Prácticas para la realización de Allanamientos en la Investigación de los delitos de Trata y Explotación de Personas**

Resolución PGN n° 95/18 – 27 de septiembre del 2018. Fdo. Dr. Casal 

La Procuración General de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación suscribieron la *Guía de Buenas Prácticas para la realización de Allanamientos en la Investigación de los delitos de Trata y Explotación de Personas*; cuyo objeto fue introducir los lineamientos básicos acerca de la relevancia de aquel medio probatorio en las investigaciones judiciales por dichos delitos y los aspectos a considerar al momento de su preparación y realización, entre ellos la identificación de personas involucradas, sean víctimas, testigos o imputados.

La resolución dispone la protocolización de la mentada Guía.

 **Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución PGN n° 93/19 - 1 de noviembre del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de agosto de 2018 se suscribió un Acta Compromiso con el objetivo de promover la constitución de una Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Procuración General de la Nación. En ese marco, en octubre de 2019, los organismos partes firmaron el *Acta Compromiso Complementaria N° 1 para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Ello, a fin de lograr un mayor acceso a la justicia por parte de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La resolución dispone la protocolización del Acta y de la referida Guía.

 **Formulario denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid -19**

Resolución PGN n° 39/20 - 26 de mayo del 2020. Fdo. Dr. Casal 

En búsqueda de procedimientos más eficientes para la recepción de denuncias por violencia de género, el Ministerio Público Fiscal de la Nación junto a la Defensoría General de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y el Ministerio de Seguridad de la Nación, elaboraron un documento que contiene pautas para las fuerzas de seguridad que deban actuar en casos de violencia de género ocurridos durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto a raíz de la emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19. Asimismo, el documento incluye un *Formulario denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid -19*.

La resolución aprueba el documento y recomienda a las y los representantes del Ministerio Público Fiscal que velen por la aplicación de dicho Instructivo en la investigación de los hechos allí comprendidos.

 **Guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos. Versión actualizada 2020**

Resolución PGN n° 53/21 - 10 de agosto del 2021. Fdo. Dr. Casal 

En el marco de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos -septiembre de 2018-, se tomó la iniciativa de actualizar el documento *Guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos*. De esta etapa de revisión participó la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación. En el mes de noviembre del 2020 se llevó a cabo la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP en donde se aprobó la adopción de las nuevas *Guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos. Versión actualizada 2020*.

La resolución Instruye a las y los fiscales que intervengan en investigaciones penales para que incorporen las mentadas Guías.

2) CREACIÓN DE DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS ESPECIALIZADOS

Creación de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI)

Resolución PGN n° 58/98 - 8 de septiembre de 1998. Fdo. Dr. Becerra 

En el marco de la implementación de la primera Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley n° 24.946), en ese entonces recién sancionada, en pos del desarrollo de un sistema de investigaciones eficiente que atienda de manera integral el delito y que se acerque a las víctimas, la Procuración General de la Nación creó la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI). Se le asignó a dicha dependencia las funciones de asesoramiento a la víctima, desarrollo estudios criminológicos para disminuir la vulnerabilidad, difusión de información para el efectivo acceso a la justicia, entre otras.

Ampliación de competencias de la OFAVI y recomendaciones para reducir índices de victimización secundaria

Resolución PGN n° 70/08 - 25 de junio del 2008. Fdo. Dr. Righi 

Como resultado de la Jornada “Los problemas prácticos del sistema penal, un diálogo de los operadores en búsqueda de su mejoramiento”, en la se expusieron diversas inquietudes vinculadas al funcionamiento cotidiano del fuero y con el objetivo de unificar criterios para promover un mejoramiento en la administración de justicia, la Procuración General de la Nación resolvió encomendar a la Fiscalía General de Política Criminal y Asuntos Comunitarios evaluar la ampliación de la órbita de delitos sobre los que, en ese entonces, tenía competencia la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito.

Además, la resolución aprueba una serie de recomendaciones que tienen como propósito reducir ciertos grados de revictimización secundaria de la ciudadanía al contacto con las fiscalías. Entre ellas, por ejemplo, se encuentra la de evitar en lo posible la reiteración de concurrencias a la fiscalía; encomendar prestar atención a las urgencias de los denunciantes y en orden a ello practicar la ratificación de la denuncia cuando éste se presente espontáneamente en la mesa de entradas, requiriendo en su caso el teléfono y correo electrónico en los supuestos en que el denunciante admita este método de comunicación; brindar una adecuada y cordial atención al público en la mesa de entradas de cada una de las dependencias fiscales, garantizando el suministro de información sobre el estado de su proceso en los casos que tenga un interés legítimo; informar al ciudadano sobre los retrasos o la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado con la debida antelación a efectos de evitar su desplazamiento, dejando constancia de dicha comunicación, y en su caso entregar el certificado correspondiente para justificar la inasistencia o demora en el ámbito laboral del convocado; entre otras.

Ampliación de cobertura de la OFAVI a todas las víctimas de delitos

Resolución PGN n° 112/08 - 8 de septiembre del 2008. Fdo. Dr. Righi 

Tras realizar una interpretación armónica de las resoluciones n° 58/98 y n° 95/98, referidas a la competencia de la antigua Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, la Procuración General de la Nación indicó que la cobertura de delitos abarca a todas las víctimas que requieran protección y asistencia especial por la naturaleza del delito en cuestión.

Creación de la Dirección General de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC)

Resolución PGN n° 1105/14 - 2 de junio del 2014. Fdo. Dra. Gils Carbó 

La Procuración General de la Nación remarcó la importancia de adoptar medidas de atención a las víctimas que permitan brindar respuestas adecuadas a cada caso. Asimismo, señaló la necesidad de que las víctimas de determinados delitos reciban un tratamiento focalizado. En atención a ello, mediante la Resolución PGN n° 65/14, se creó una Comisión de estudio con el objetivo de que elaborara un *Programa Integral de Orientación, Protección y Acompañamiento a la Víctima*. Tras la labor realizada por dicha comisión, se dispuso la creación de la *Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC)* en reemplazo de la antigua Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito.

Creación del Programa Especial de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal

Resolución PGN n° 122/18 - 29 de noviembre del 2018. Fdo. Dr. Casal 

En consideración de que la vigente Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley n° 27.148) prescribe el deber de dirigir acciones con mira en los intereses de la víctima y que prevé que la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) garantice a las víctimas los derechos de acompañamiento, orientación, protección e información; la, en ese entonces, reciente Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley n° 27.372) y el creciente caudal de casos abordados por la DOVIC, la Procuración General de la Nación creó el *Programa Especial de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal*, para que se sumara a los cuatro programas ya existentes en el ámbito de la DOVIC.

Dentro de las funciones de este programa se destaca la de intervenir en los casos en los que se investiguen delitos cuya gravedad y complejidad hayan generado un grave riesgo para la integridad física y/o psíquica

de la o las víctimas, intervenir en los casos en etapa de ejecución en los que conozca la Unidad Fiscal de Ejecución de la Pena (UFEP), así como aquellos procesos de suspensión del proceso a prueba que se encuentren bajo seguimiento de la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (U FIM A PP), intervenir en los casos que se encuentran en cabeza de alguno de los otros cuatro Programas Especiales de la DOVIC pero que ante la inminencia de algún acto procesal, o la multiplicidad de víctimas, requieran de la colaboración y/o el apoyo de otros profesionales, entre otras.

 **Plan de acción para profundizar las iniciativas de la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible**

Resolución PGN n° 36/19 – 6 de mayo del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la que se priorizaron las necesidades de la sociedad con especial atención a los grupos más vulnerables y fijó objetivos económicos, sociales y ambientales. Entre ellos, se asumió el compromiso de “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles que rindan cuentas”. En relación a este, surgieron las metas de garantizar la igualdad de acceso a la justicia para toda la ciudadanía; la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia y tortura, y de la trata y explotación de personas, en especial de niñas y niños. De conformidad con los objetivos y metas contenidos en la mentada agenda, la Procuración General de la Nación fortaleció el trabajo de distintas dependencias especializadas, entre ellas la Dirección de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC).

La resolución enmarca los logros alcanzados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación vinculados al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Asimismo, resuelve que a partir de ellos se diseñe un plan de acción para profundizar esas iniciativas.

 **Programa de capacitación en género y violencia contra las mujeres**

Resolución PGN n° 66/19 – 13 de agosto del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de diciembre de 2018 se sancionó la ley n° 27.499 que estableció la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública. En cumplimiento de ese mandato legal, la Procuración General de la Nación diseñó un programa de capacitación obligatoria que se denominó *Programa de capacitación en género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPFN y su política criminal ‘Ley Micaela’*.

La resolución aprueba el Programa y establece el carácter obligatorio de la formación para todas las personas que cumplan funciones en el organismo.

3) INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Deber de informar a las víctimas sobre el avance del trámite de las actuaciones

Resolución PGN n° 31/94 - 23 de junio de 1994. Fdo. Dr. Fappiano 

En el marco de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) conforme la ley n° 23.984, la Procuración General de la Nación destacó el nuevo rol asignado a las y los fiscales y, desde ese horizonte, ponderó la profundización del vínculo con las víctimas.

La resolución instruye que las y los fiscales de primera instancia deben dar cumplimiento a las previsiones dispuestas en los arts. 79, 80 y 81 del CPPN, e impone el deber de mantener informadas a las víctimas sobre el avance del trámite de las actuaciones.

Optimizar los beneficios del juicio abreviado tanto para las personas imputadas como para las víctimas del delito

Resolución PGN n° 40/97 - 27 de agosto de 1997. Fdo. Dr. Becerra 

Tras la incorporación del instituto de juicio abreviado, la Procuración General de la Nación señaló que la ley n° 24.825 adjudica a las y los fiscales la iniciativa de aplicación del instituto.

En esa línea, indicó la importancia de que desde el inicio de la instrucción se tomen los recaudos necesarios a fin de optimizar los beneficios que la abreviación del juicio presupone tanto para las personas sometidas a proceso como para las víctimas quienes padecen la incertidumbre del devenir de trámite judicial. La resolución también recomienda a las/os fiscales dar prioridad al tratamiento de las actuaciones con personas detenidas y propiciar la audiencia prevista en el art. 431 bis, apartado 2, segundo párrafo CPPN.

Informar a la OFAVI sobre víctimas de violencia sexual y/o intrafamiliar a fin de activar mecanismos de protección integral

Resolución PGN n° 95/98 - 28 de octubre de 1998. Fdo. Dr. Becerra 

Tras crear la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI), y durante la primera etapa de su funcionamiento, la Procuración General de la Nación señaló la pertinencia de que el contacto

inicial de las y los fiscales con la víctima fuera encaminado a brindar el pronto amparo que las consecuencias del delito pudiera demandar, así como también de hacer saber sobre su derecho de requerir los servicios de esa oficina.

De modo tal que la resolución instruye que las y los fiscales de todos los fueros e instancias deben informar a aquella Dirección sobre los hechos que involucren a mujeres y personas menores de edad víctimas de delitos sexuales o de lesiones producto de violencia intra-familiar, o bien cuando el delito haya causado un daño severo, a fin de activar mecanismos de protección social integral.

 **Garantizar la declaración en Cámara Gesell cuando las víctimas sean niñas, niños o adolescentes**

Resolución PGN n° 25/99 - 19 de abril de 1999. Fdo. Dr. Becerra 

La Procuración General de la Nación, en consonancia con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino respecto de personas menores de edad víctimas de delitos y con el objetivo evitar nuevas victimizaciones provocadas por el contacto con el proceso penal, señaló la importancia de adecuar los procedimientos judiciales a las necesidades e intereses de las víctimas. En este sentido, la resolución instruye a las y los fiscales que en las actuaciones en las que una persona menor de edad resulte víctima o testigo se de intervención a la dependencia especializada en atención a las víctimas- *actualmente Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC)*- a fin de que las declaraciones se realicen en Sala Gesell con la participación de expertos en problemática infantil. A su vez, también ordena solicitar que se expida respecto de la conveniencia de la declaración cuando deba convocarse a una niña o niño menor de siete años y de tomar las medidas tendientes a evitar que una persona menor de edad declare o sea sometido a pericias en sede policial.

 **Informar a las víctimas de la fiscalía interviniente en sede policial**

Resolución PGN n° 27/99 bis- 23 de abril de 1999. Fdo. Dr. Becerra 

Con el objetivo de dar cumplimiento a su función de proteger los intereses generales de la sociedad y para asegurar la defensa de las víctimas de delitos, la Procuración General de la Nación resolvió que en todas las sedes policiales de la Ciudad de Buenos Aires al recibir una denuncia se informe al denunciante los datos de la o el fiscal y fiscalía interviniente.

 **Extensión de la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de conformidad con los fines de la investigación judicial**

Resolución PGN n° 43/99 – 10 de junio de 1999. Fdo. Dr. Becerra 

Luego de dictar las resoluciones n° 58/98 y n° 95/98 y la n° 25/99, aclara que lo dispuesto en esta última debe interpretarse de conformidad con el alcance que la resolución n° 95/98 otorgaba a la OFAVI. Asimismo, señala que los incisos ‘a’ y ‘c’ del artículo I de la resolución n° 25/99 debe ser entendido a la luz de las instancias reguladas en los artículos 180, 196, 199, 353 bis y 355 del CPPN.

 **Necesidad de oír a las víctimas de violencia sexual por parte de las y los fiscales antes de celebrarse un juicio abreviado**

Resolución PGN n° 90/99 – 23 de diciembre de 1999. Fdo. Dr. Becerra 

En consonancia con los arts. 79 y 80 del Código Penal, con las resoluciones PGN n° 40/97 y n° 58/98 y con la Declaración de Naciones Unidas sobre Principios Fundamentales de Justicia y Asistencia para las víctimas de delitos (1985); con los objetivos de adoptar medidas que minimicen las molestias del proceso y resguarden la intimidad de las víctimas y de que sus opiniones sean consideradas en las etapas oportunas de las actuaciones, la Procuración General de la Nación señaló que en los casos iniciados por hechos contra la integridad sexual o de violencia intrafamiliar, resulta necesario oír a la víctima por el interés que para ella presupone.

En ese marco, la Procuración General de la Nación indicó que el contacto con la víctima previo a la celebración de un juicio abreviado otorga a las y los fiscales una aproximación a la situación que eventualmente resultaría útil para evaluar la necesidad e imposición de reglas de conducta –conf. Art. 27 bis CP-. De igual modo, esta línea de actuación, también permitirá anotar a la víctima en aquellos casos en los que el imputado se halle detenido y se prevea su liberación como consecuencia de la abreviación del proceso.

Por ello la resolución dispone que las y los fiscales que consideren la celebración de un acuerdo de juicio abreviado deberán tomar las medidas tendientes a garantizar a la víctima y/o su representante legal la oportunidad de ser escuchados con antelación a la celebración del referido acuerdo y deberán informarla sobre la eventual liberación del imputado.

 **Intervención de las y los fiscales del fuero penal de menores en los expedientes tutelares**

Resolución PGN n° 46/00 – 30 de agosto del 2000. Fdo. Dr. Becerra 

En atención a lo dispuesto en las resoluciones PGN n° 30/97 y n° 25/99, y en pos de adecuar la actividad del Ministerio Público Fiscal a las obligaciones internacionales asumidas hasta ese entonces por el Estado argentino respecto de las personas menores de edad vinculados de algún modo con la justicia penal, la Procuración General de la Nación resolvió instruir a las y los fiscales del fuero penal de menores y federales del interior del país de todas las instancias, intervengan en los expedientes tutelares cuando se trate de niñas, niños y adolescentes internados. Asimismo recomendó ajustar la actuación de las y los fiscales a los alcances de esta resolución en todos los casos en los que una persona menor de edad resulte víctima. Todo ello teniendo especialmente en cuenta el interés superior del niño y el plus de garantías que a ellos corresponde en los procesos penales.

 **Recomendar a las víctimas de violencia sexual la atención médica inmediata**

Resolución PGN n° 126/04 – 7 de septiembre del 2004. Fdo. Dr. Righi 

La resolución recomienda a las y los fiscales que al tomar conocimiento de un delito contra la integridad sexual con acceso carnal asesoren a la víctima a fin de que reciba asistencia médica inmediata en los Hospitales Teodoro Álvarez o Francisco Muñiz. También recomienda que se le de intervención a la OFAVI.

 **Extender a las fuerzas de seguridad la recomendación de atención médica inmediata de las víctimas de violencia sexual**

Resolución PGN n° 140/04 – 23 de septiembre del 2004. Fdo. Dr. Righi 

La Procuración General de la Nación resolvió extender a las fuerzas de seguridad la recomendación contenida en la resolución n° 126/04, ello en pos de garantizar que la información sobre asistencia médica sea proporcionada a la víctima en el momento que formula la denuncia.

 **Delegar en las y los Fiscales de Cámara o Generales la facultad prevista en el artículo 2 de la ley n° 25.764**

Resolución PGN n° 40/05 - 21 de abril del 2005. Fdo. Dr. Righi 

De conformidad con los lineamientos de política criminal que la Procuración General de la Nación fue elaborando hasta ese entonces, señaló la importancia de aplicar medidas para preservar a los testigos cuya vida o integridad física se encontrare en peligro y que hubieran colaborado de manera relevante en una investigación referida a los delitos previstos en los arts. 142 bis y 170 del Código Penal y, los contenidos en las leyes n° 23.737 y n° 25.241.

Sobre esa base y en función del artículo 2 de la ley n° 25.764 –que creó Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados- y a la inmediatez que ameritan estas medidas, la Procuración General de la Nación resolvió delegar en las y los Fiscales de Cámara o Generales la atribución contenida en dicho artículo e instruyó requerir la intervención de la OFAVI.

 **Escuchar a las víctimas de accidentes viales antes de celebrar un juicio abreviado**

Resolución PGN n° 31/06 - 30 de marzo del 2006. Fdo. Dr. Righi 

En consideración de los índices de siniestros viales relevados por la Asociación Civil ‘Luchemos por la vida’, corroborados a su vez por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2005 y en atención a las cifras de homicidios culposos acaecidos en el año 2003 e informados en el Documento de Trabajo elaborado por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación señaló que esta problemática requiere una especial atención por parte del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Por ello recomendó a las y los fiscales que cuando consideren celebrar un juicio abreviado, en casos que involucren hechos de tránsito que hayan tenido como resultado la muerte de una persona, arbitren los medios necesarios para que se escuche la opinión de quien se encuentra legitimado para querellar.

 **Videogravar las declaraciones de niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell y notificar a la defensa**

Resolución PGN n° 8/09 - 24 de febrero del 2009. Fdo. Dr. Righi 

En sintonía con los instrumentos constitutivos del corpus juris de los derechos de niñas, niños y adolescentes –particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño- que otorgan a estos el derecho a una protección especial, así como también la ley n° 25.852 que instrumentó el modo en

que deben realizarse las declaraciones de los niños víctimas de delitos contra la integridad sexual – artículos 250 bis y 250 ter del Código Procesal Penal Nacional-, y en pos de evitar la revictimización que conlleva la multiplicidad de declaraciones, la Procuración General de la Nación resolvió instruir a las y los fiscales que todas las entrevistas a realizar en los términos del artículo 250 bis sean filmadas. También ordenó que se notifique a la defensa la realización de estas entrevistas y de peritajes a practicarse en niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual. En los casos en que el imputado no haya sido individualizado deberá notificarse a la Defensa Pública. Por último, inaugura la Sala Gesell del organismo.

 **Recomendar la participación de la asistencia técnica de la parte querellante en las audiencias de ratificación de la denuncia**

Resolución PGN n° 9/09 – 24 de febrero del 2009. Fdo. Dr. Righi 

De conformidad con los Tratados de Derechos Humanos que reconocen a la víctima una protección especial y de las normas procesales que, en ese entonces, regulaban la actuación de las partes y sus letrados patrocinantes durante el proceso; y con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de la víctima constituida en parte querellante, la Procuración General de la Nación resolvió recomendar la participación de la asistencia técnica de la parte querellante en todas las audiencias de ratificación de la denuncia.

 **Permitir a las víctimas el acceso a las actuaciones y explicar el estado de las mismas**

Resolución PGN n° 10/09 – 24 de febrero del 2009. Fdo. Dr. Righi 

En atención a lo establecido respecto del derecho de la víctima a conocer el estado del proceso tanto en el CPPN como en el conjunto de instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en otras normas no convencionales, la Procuración General de la Nación indicó que ese derecho se traducía en la posibilidad de contar con un pleno acceso a los procesos penales en los que las víctimas se vean involucradas.

Sobre ese criterio, la resolución recomienda a las y los Fiscales Nacionales y Federales permitir a la víctima –por sí o con representante legal- el acceso a las actuaciones y, cuando resulte necesario, que se le explique el estado de las mismas. Asimismo ordena que se tomen las medidas para hacer saber al damnificado -cuando este lo solicite- acerca de las resoluciones que dispongan el archivo de la causa.

 **Poner a disposición un formulario de denuncia tipo a las víctimas**

Resolución PGN n° 50/09 - 12 de mayo del 2009. Fdo. Dr. Righi 

En el mes de agosto del año 2008 entró en vigencia la ley n° 26.395 que modificó el artículo 175 del CPPN. La Procuración General de la Nación entendió que esta reforma se traduciría en una restricción al derecho de los ciudadanos de acceder a la justicia toda vez que dicha norma podía entenderse como la obligación de los representantes del Ministerio Público Fiscal de recibir únicamente denuncias formuladas por escrito.

En consonancia con el objetivo institucional de tomar las medidas necesarias en pos de la eficiencia de la investigación penal y el principio de progresividad, según el cual el Estado debe evitar medidas que impliquen retrotraer derechos -en este caso el acceso a la justicia de las víctimas de un delito-, la Procuración General de la Nación resolvió recomendar a las y los fiscales sugerir a quienes desearan formular una denuncia la utilización de un formulario de “denuncia tipo” e instruir para la elaboración de un proyecto de reforma del artículo 175 del CPPN.

 **Ampliar los recaudos de participación en el proceso penal de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier delito**

Resolución PGN n° 59/09 - 2 de junio del 2009. Fdo. Dr. Righi 

En atención a las resoluciones PGN n° 25/99, n° 90/99 y n° 8/09 y, en atención de que el deber de protección especial a las personas menores de dieciocho años involucrados en un proceso penal se funda en su particular condición de vulnerabilidad con independencia del delito que se investigue, la Procuración General de la Nación resolvió ampliar la adopción de los recaudos contenidos en las referidas resoluciones a todos los delitos.

 **Notificar a la defensa de la realización de declaraciones testimoniales durante la instrucción a fin de evitar nulidades**

Resolución PGN n° 64/09 - 16 de junio del 2009. Fdo. Dr. Righi 

A raíz de la postura jurisprudencial que impedía la incorporación al debate oral de las declaraciones testimoniales efectuadas durante la prevención o instrucción que no hubieran sido controladas por la defensa técnica del imputado, la Procuración General de la Nación indicó que si bien esta interpretación responde al principio de contradicción y al debido proceso legal, existen situaciones excepcionales en las que se admite la posibilidad de que la prueba sea producida durante la instrucción. Por ello señaló

la necesidad de que esta sea sometida a control por las partes y que el Ministerio Público Fiscal adopte los recaudos necesarios a fin de evitar nulidades e incidencias que redunden en dilaciones del proceso y, en consecuencia, en la afectación de los derechos de imputados y víctimas.

Desde ese horizonte, la resolución instruye a las y los fiscales de todo el país con competencia penal para que notifiquen al imputado y su defensa sobre la realización de declaraciones testimoniales durante la etapa de instrucción.

 **Constatar medidas de prohibición de acercamiento antes de convocar a audiencias de conciliación en el marco de procesos por el delito de impedimento de contacto**

Resolución PGN n° 12/10 – 2 de marzo del 2010. Fdo. Dr. Righi 

La resolución refiere a aquellos supuestos en los que la madre conviviente con una/un niña/o es denunciada por el progenitor por el delito de impedimento de contacto y el órgano jurisdiccional interviniente convoca a una audiencia en los términos del artículo 3 de la Ley n° 24.270 aunque existieran medidas de restricción de contacto respecto del denunciante impuestas en sede civil según la ley n° 24.417 de ‘Protección contra la violencia familiar’ y/o la ley n° 26.485 de ‘Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales’. Ante esos escenarios, la Procuración General de la Nación señaló que, en aquellos casos en los que se verificaba esta simultaneidad, se atentaba contra el principio de protección especial de la niñez. Por tal motivo, se resolvió instruir a las y los fiscales para que en forma previa a convocar a una audiencia se constate en sede civil la existencia de medidas restrictivas del contacto fundadas en las citadas leyes n° 24.417 y/o n° 26.485.

 **Creación de comisión de fiscales para casos de secuestros extorsivos**

Resolución PGN n° 1654/14 – 5 de agosto del 2014. Fdo. Dra. Gils Carbó 

La Procuración General de la Nación remarcó la importancia de que durante el curso de las investigaciones de secuestros extorsivos –máxime cuando se trate de delitos en ejecución o recientemente agotados-, la información que se brinde a los medios de prensa desde el Ministerio Público Fiscal o las Fuerzas de seguridad no ponga en peligro la integridad física de las víctimas, el esclarecimiento del hecho, ni la sanción a sus responsables. En ese marco, la resolución crea una Comisión de fiscales para que definan aquellos datos que deben mantenerse en estricta reserva y para que establezca pautas de actuación tendiente a garantizar la integridad de las víctimas, la eficacia de la investigación y a satisfacer el derecho a la información de la población en general.

 **Instrucción de notificar el inicio de las actuaciones por violencia institucional de manera inmediata a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces y a la Procuraduría de Violencia Institucional**

Resolución PGN n° 3147/16 - 21 de octubre del 2016. Fdo. Dra. Gils Carbó 

En atención a que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley n° 27.149) establece que las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces son parte necesaria en todos los expedientes en los que una persona menor de edad sea imputada o resulte víctima de un delito, y que el principio del interés superior del niño y el derecho a ser escuchados rige para todos los procesos en los que niñas, niños y adolescentes estén en contacto con la ley penal y la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores de edad víctimas de violencia institucional, la Procuración General de la Nación resolvió instruir a las y los fiscales nacionales y federales que intervengan por delegación del juzgado de instrucción -art. 196 CPPN- o por desconocerse su autor -art. 196 bis CPPN- en causas de violencia institucional que notifiquen el inicio de las actuaciones de manera inmediata a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces y a la Procuraduría de Violencia Institucional – PROCUVIN-. Asimismo, encomendó a la PROCUVIN la confección de un registro de denuncias por hechos de violencia institucional que tengan como víctimas a personas menores de 18 años.

 **Ponderar las circunstancias fácticas antes de expedirse sobre la procedencia de la suspensión del proceso a prueba en casos de violencia de género**

Resolución PGN n° 13/19 - 22 de febrero del 2019. Fdo. Dr. Casal 

Desde la incorporación del instituto de suspensión de juicio a prueba al CPPN se aplicaron diversas tesis respecto de su procedencia. La Procuración General de la Nación, al dictaminar en el expediente G. 61 XLVIII, sostuvo que se debe limitar la aplicación de la *probation* en hechos de violencia contra la mujer sobre la base de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La resolución instruye entonces a las y los fiscales a ponderar las circunstancias concretas del hecho para expedirse sobre la procedencia del referido instituto y, en caso de oponerse a su aplicación, sostener el carácter vinculante de su dictamen y recurrir.

 **Notificar a las víctimas antes de adoptar un criterio de oportunidad**

Resolución PGN n° 97/19 - 25 de noviembre del 2019. Fdo. Dr. Casal 

La Comisión Bicameral de Implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF) del Honorable Congreso de la Nación estableció un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código y dispuso la puesta en funcionamiento de diversos artículos, entre ellos el artículo 31. Dicha norma reglamenta los supuestos en los cuales podrá ser aplicado un criterio de oportunidad.


Frente a la inminente aplicación de institutos del sistema acusatorio en el marco del régimen procesal vigente -Ley n° 23984-, la Procuración General de la Nación entendió que correspondía analizar, desde una perspectiva institucional, las implicancias que tendría la incorporación de los criterios de oportunidad receptados en el citado artículo 31 del CPPF, y señaló que las y los fiscales deberán notificar a la víctima en caso de prescindir de la persecución penal, la que podrá solicitar la revisión ante el fiscal superior como mecanismo de revisión interno que asegure los derechos de las víctimas.

 **Prorrogar medidas cautelares durante las restricciones ordenadas en el marco de la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia del covid-19**

Resolución PGN n° 29/20 - 30 de marzo del 2020. Fdo. Dr. Casal 

En el marco de la emergencia sanitaria nacional -declarada a raíz de la pandemia del COVID-19- la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió la Acordada n° 6/2020 cuyo artículo 4° dispuso que las cuestiones en materia penal vinculadas con la violencia doméstica, los temas de familia urgentes, el resguardo de menores y la violencia de género -en materia no penal-, constituyen asuntos que deben ser especialmente considerados dentro de los actos procesales que no admitían demora, por lo que debían tratarse durante la feria judicial extraordinaria.

Frente a ese escenario la Procuración General de la Nación señaló que correspondía impulsar las medidas tendientes a garantizar la vida y la integridad física de todas aquellas personas que padezcan violencia de género. Por ello, la resolución instruye a las y los fiscales con competencia criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que dicten la prórroga de todas las medidas preventivas para la protección de las víctimas en casos de violencia de género, salvo manifestación expresa en contrario de aquella, en cuyo caso se podría solicitar la colaboración de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC).

 **Extremar los recaudos para garantizar los derechos de las víctimas durante la tramitación del proceso mientras duren las restricciones a raíz de la pandemia del covid-19**

Resolución PGN n° 34/20 – 15 de abril del 2020. Fdo. Dr. Casal 

Tras declararse la pandemia por el brote del virus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó medidas para mitigar el impacto sanitario. A raíz de ello la Procuración General de la Nación dictó diversas resoluciones que abordaron la problemática disponiendo medidas, tanto para cuidar la salud de los integrantes del organismo y la sociedad en general, como para asegurar el cumplimiento del servicio de administración de justicia.

La presente resolución encomienda a las y los fiscales federales y nacionales con competencia penal extremar los recaudos para garantizar los derechos de las víctimas durante la tramitación del proceso y en su etapa de ejecución. Especialmente en aquellos supuestos que puedan verse entorpecidos por las condiciones extraordinarias de trabajo que se han originado a partir de la pandemia del virus COVID-19

4) CONVENIOS SUSCRITOS CON OTROS ORGANISMOS

Convenio con la Secretaría de Seguridad Interior - dependiente del Ministerio del Interior de la Nación

Resolución PGN n° 140/05 - 14 de noviembre del 2005. Fdo. Dr. Righi 

Tras las gestiones realizadas por la antigua Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, la Secretaría de Seguridad Interior - dependiente del Ministerio del Interior de la Nación- y la Procuración General de la Nación suscribieron un Convenio Marco de Cooperación. El propósito de dicho acuerdo fue el de capacitar al personal policial sobre la temática de trata de personas y de elaborar de planes de contingencia a nivel provincial para asistir a las víctimas de dicho delito. La resolución aprueba el modelo de Convenio y designa el Comité Coordinador.

Convenio de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones

Resolución PGN n° 172/08 - 16 de diciembre del 2008. Fdo. Dr. Righi 

En el marco de la ratificación de la 'Convención contra la delincuencia organizada transnacional' y sus protocolos adicionales, entre ellos el 'Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños'; y de la sanción Ley n° 26.364 de 'Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas', que otorgó derechos especiales para las víctimas de dicho ilícito, la Procuración General de la Nación elaboró un 'Plan de Trabajo para el delito de trata de personas', a fin de optimizar la investigación y la coordinación con organismos nacionales e internacionales.

El mentado Plan incluyó diversas gestiones que dieron lugar a la suscripción de un Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-.

Convenio con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial

Resolución PGN n° 2222/15 - 20 de julio del 2015. Fdo. Dra. Gils Carbó 

La Procuración General de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación suscribieron un convenio mediante el cual ambas instituciones se comprometieron a coordinar actividades interinstitucionales y proyectos de carácter científico, de capacitación y/o de investigación. Asimismo a través del referido acuerdo se obligaron a promover la adecuada recepción de declaraciones

de las víctimas de trata y explotación por medio de la Cámara Gesell.

La resolución ordena la protocolización del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

 **Convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Resolución PGN n° 11/19 – 21 de febrero del 2019. Fdo. Dr. Casal 

El 20 de febrero de 2019 la Procuración General de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objetivo fue crear un ámbito de cooperación para consolidar información criminal sobre los femicidios. La resolución dispone la protocolización de dicho Convenio.

 **Convenio de cooperación con la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay**

Resolución PGN n° 28/19 – 5 de abril del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de marzo del año 2019 la Procuración General de la Nación y la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el que se comprometieron a profundizar acciones para combatir la trata de personas y a proteger y, en su caso, repatriar a las víctimas, entre otras medidas.

 **Convenio de colaboración con la Municipalidad de Tandil**

Resolución PGN n° 41/19 – 29 de mayo del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de mayo del 2019 fue suscripto el “Convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad de Tandil”. La finalidad del acuerdo fue la de garantizar el acceso a los derechos reconocidos a las personas damnificadas por el delito de trata de personas así como también, articular mecanismos de acompañamiento, asistencia, reparación y restitución de derechos a las personas damnificadas por ese delito. La resolución dispone su protocolización.

 **Acta Complementaria sobre femicidios del convenio con el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe**

Resolución PGN n° 57/19 – 5 de julio del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de marzo del año 2014 fue suscripto el “Convenio de Cooperación entre la Procuración General de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe”, que fijó un marco de cooperación para el cumplimiento de sus respectivas funciones. En julio del año 2019 se firmó el Acta Complementaria N° 2 de aquel convenio en materia de femicidio.

La resolución ordena protocolizar el acta referida.

 **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución PGN n° 72/19 – 29 de agosto del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de agosto del año 2019 fue suscripto el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objeto fue generar canales para favorecer la cooperación entre las instituciones firmantes y para que éstas garanticen el cumplimiento efectivo del art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas y Testigos de Delitos, la ley nacional n° 26061, el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación y las leyes locales n° 114 y n° 2451 en relación con el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados.

A tal fin, se estableció que ambos Ministerios podrán utilizar de forma conjunta o individual la Sala de entrevistas del Ministerio Público Tutelar en las investigaciones penales que tengan como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños o adolescentes y/o en los procesos en los que niñas, niños y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oídos. La resolución dispone la protocolización del Convenio.

 **Acuerdo Específico para la Implementación de Actividades contra la Trata de Personas con la Organización Internacional para las Migraciones**

Resolución PGN n° 77/19 – 6 de septiembre del 2019. Fdo. Dr. Casal 

Tras suscribirse el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Procuraduría de Trata y Explotación de

Personas (PROTEX) presentó un proyecto de acuerdo específico tendiente a que la OIM coopere y contribuya con la PROTEX en la prevención y persecución del delito de trata de personas y la asistencia a sus víctimas en Argentina.

La resolución dispone la protocolización del “Acuerdo Específico para la Implementación de Actividades contra la Trata de Personas entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Procuración General de la Nación”.

 **Convenio con el Ministerio de Seguridad para la participación del MPF en el Programa Alerta Sofía**

Resolución PGN n° 101/19 – 3 de diciembre del 2019. Fdo. Dr. Casal 

En el mes de noviembre del año 2019 fue suscripta el acta de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Nación, mediante la cual la Procuración General de la Nación pasó a integrar el *Programa Alerta Sofía*.




El Alerta Sofía es un sistema de comunicación de emergencia rápida para el reporte de desapariciones de personas menores de edad en situaciones que presenten un riesgo inminente para su integridad. La resolución dispone la protocolización del acta referida; aprueba el Reglamento para la Participación del Ministerio Público Fiscal en el citado programa; fija las funciones y responsabilidades del Ministerio Público Fiscal y designa a los titulares de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas para integrar la Coordinación Operativa Nacional del Programa.

 **Convenio con el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos para la Protección y Asistencia a las Víctimas**

Resolución PGN n° 45/21 – 6 de julio del 2021. Fdo. Dr. Casal 

El Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos propuso la firma de un convenio conjunto con el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, cuyo objetivo es establecer vínculos de cooperación interinstitucional recíproca entre los organismos firmantes para promover acciones conjuntas en pos de la prevención, concientización, investigación y juzgamiento del delito de trata y explotación de personas, así como sus delitos conexos. La resolución aprueba el referido Convenio.

III. CUADRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES PGN SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL				
Nro. de Resolución	Fecha	Firma	Contenido	Enlace
31/94	23/6/94	Oscar Lujan Fappiano	Deber de informar a las víctimas sobre el avance de la causa	
40/97	27/08/97	Nicolás Eduardo Becerra	Recomendar a los señores fiscales del fuero penal que den prioridad al tratamiento y estudio de las causas en trámite con personas detenidas, para lo cual deberán invitar a la brevedad posible, a los señores defensores y a los imputados, a celebrar la audiencia prevista en el art. 431 bis, apartado 2, segundo párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de analizar la posibilidad de implementar el referido instituto. Encomendar a los señores fiscales extremar, desde el comienzo mismo de la instrucción, los recaudos necesarios para concretar el acuerdo que posibilite el juicio abreviado, sin perjuicio de lograr el juego armónico de esta fórmula procesal con la suspensión del juicio a prueba.	
58/98	8/9/98	Nicolás Eduardo Becerra	Creación de la OFAVI	

95/98	28/10/98	Nicolás Eduardo Becerra	Deber de informar a la OFAVI causas con víctimas mujeres y/o niños de delitos contra la honestidad o de lesiones, intrafamiliares o que hayan causado un severo daño.	
25/99	19/4/99	Nicolás Eduardo Becerra	Deber de intervención de la OFAVI cuando existan niños víctimas o testigos de un delito, que declaren en cámara gesell, evitar la multiplicidad de relatos, si es menor de 7 años primero la OFAVI debe expedirse sobre la conveniencia o no de declarar, y evitar que la declaración o pericia sea en sede policial.	
27/99 bis	23/04/99	Nicolás Eduardo Becerra	Instruir comisarías y dependencias de la PFA que al recibir denuncia se indique al denunciante nombre y apellido del fiscal y dirección y teléfono de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito.	
43/99	10/6/99	Nicolás Eduardo Becerra	Aclara que la resolución PGN 25/99 se integra a las funciones de la OFAVI descritas en la resolución 95/98	
90/99	23/12/99	Nicolás Eduardo Becerra	Escuchar a la víctima antes de acordar juicios abreviados en casos de delitos sexuales o intrafamiliares o en aquellos casos que se considere necesario. Informar sobre las posibles implicancias que el acuerdo podría tener en relación a la libertad del imputado.	







46/2000	30/8/00	Nicolás Eduardo Becerra	Instruir a los fiscales de menores y federales del interior del país intervengan en los expedientes tutelares cuando se trate de menores internados. Recomienda ajustar la actuación de los fiscales a los alcances de la resolución en todos los casos de menores víctimas.	
126/04	17/9/04	Esteban Righi	Recomendar a los fiscales asesorar a víctimas de delitos sexuales con acceso carnal recibir asistencia médica en el hospital Teodoro Álvarez o Muñiz, con intervención de la OFAVI.	
140/04	23/9/04	Esteban Righi	Solicitar al Jefe de la PFA que cuando se reciba una denuncia por la comisión de un delito de abuso sexual con acceso carnal cometido recientemente indiquen a la Víctima sobre la necesidad de recibir asistencia médica inmediata en los Hospitales Alvarez y Muñiz. Deber de dar intervención a la OFAVI cuando el ilícito sea anoticiado entre las 8 y 20 hs. de cualquier día hábil.	
40/05	21/4/05	Esteban Righi	Cámara o Generales la atribución del art. 2 del Programa Nacional de Protección a testigos que requiere la opinión del PGN antes de la adopción de medidas. Instruye requerir la intervención de la OFAVI	

140/05	14/11/05	Esteban Righi	Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Seguridad Interior dependiente del Ministerio del Interior de la Nación y la OFAVI del MPF, relativo relativo a casos de trata de personas.	
31/06	30/3/06	Esteban Righi	En casos de comisión de un delito como consecuencia de un hecho de tránsito: profundizar la investigación e individualizar a sus responsables/ juicio abreviado/ recomendar la intervención de OFAVI	
126/06	14/9/06	Esteban Righi	Faculta a la OFAVI otorgar asistencia económica	
70/08	25/6/08	Esteban Righi	Encomendar a la fiscalía de política criminal ampliar las competencias sobre delitos de la OFAVI	
112/08	8/9/08	Esteban Righi	Recordar a los Sres. Fiscales que la competencia de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito abarca todos los delitos como la estricta y eficaz observancia de los arts. 1) y 2) de la Resolución PGN 95/98; arts. 1) y 2) de la Resolución PGN 90/99 y arts. 1) y 2) de la resolución PGN 126/04.	
172/08	16/12/08	Esteban Righi	Acuerdo de Cooperación entre la PGN y la OIM, a través del Programa de lucha contra la trata de personas, con el objeto de promover la prevención y cooperar, por medio de capacitación, detección de casos y asistencia a la víctima, en la investigación del delito de trata de personas.	
174/08	16/8/08	Esteban Righi	Instruye a los fiscales incorporar las prácticas que surgen de la Guía de Santiago sobre protección de víctimas y testigos.	

8/09	24/2/09	Esteban Righi	Instruir a los fiscales filmar la entrevista en todos los casos del art. 250 bis del CPPN, con notificación de la defensa, se notifique a la defensa la realización de pericias en todos los casos de niños víctimas de delitos sexuales, si no existe imputado individualizado se notifique a la Defensa Pública. Inaugura y coloca bajo la OFAVI la Cámara Gesell.	
9/09	24/2/09	Esteban Righi	Recomendar la participación del abogado de la querrela en todos los casos de ratificación de denuncia.	
10/09	24/2/09	Esteban Righi	Recomendar a los Sres. fiscales nacionales y federales de todo el país con competencia penal que permitan el acceso a la víctima a las actuaciones - por sí o con representante legal- y en caso de ser necesario se le explique el estado de las mismas; se arbitren los medios para poner en conocimiento del damnificado que no se hubiera constituido en parte querellante -cuando lo solicite- las resoluciones judiciales que dispongan el archivo de la causa; en caso de que se presente un letrado de la víctima se lo habilite a recibir información sobre el estado del proceso.	
50/09	12/5/09	Esteban Righi	Recomendar formulario "denuncia tipo" e instruir para la elaboración de un proyecto de reforma del artículo 175 del CPPN.	

58/09	2/6/09	Esteban Righi	Adherir e instruir a los fiscales las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.	
59/09	2/6/09	Esteban Righi	Ampliar los alcances de las resoluciones 25/99, 90/99 y 8/09 a todos los delitos en que existan menores víctimas.	
64/09	16/6/09	Esteban Righi	Instruir a los imputados y las defensas la toma de declaraciones testimoniales en la instrucción para evitar alcances fallo Benítez.	
94/09	118/09	Esteban Righi	Aprueba protocolo de actuación para víctimas de trata de personas	
12/10	2/3/10	Esteban Righi	Instruir a los Sres. Fiscales nacionales con competencia correccional de la Capital Federal para que, en los casos en los que se investigue la posible comisión de los delitos previstos y reprimidos por la ley n°24.270, se proceda -en forma previa a requerir la convocatoria a audiencia en los términos del art. 3 de dicha ley- a verificar la existencia de medidas restrictivas de contacto recaídas en sede civil respecto del progenitor denunciante adoptadas conforme las leyes n° 24.417 y/o n° 26.485.	
35/12	16/5/12	Esteban Righi	Guía de buenas prácticas para la investigación de delitos contra la integridad sexual que afecten a NNyA	


1105/14	2/6/14	Alejandra Gils Carbó	Creación de la DOVIC y alcance de sus competencias	
1654/14	5/8/14	Alejandra Gils Carbó	Secuestros extorsivos. Crea una comisión de fiscales que trabajaran avanzando en la especificación de la información cuya difusión ponga en riesgo la integridad de las víctimas el esclarecimiento del hecho y la sanción de los responsables.	
2222/15	20/7/15	Alejandra Gils Carbó	Protocoliza convenio con el Consejo de la Magistratura. Colaboración para la declaración de víctimas de trata	
2636/15	28/8/15	Alejandra Gils Carbó	Conversión de la DOVIC en Dirección General de acuerdo a los alcances de la ley 27.148	
3147/16	21/10/16	Alejandra Gils Carbó	Instruir a fiscales en causas donde existan niños víctimas de violencia institucional notificar el inicio de las actuaciones a la defensoría de menores y la PROCUVIN	
1232/17	18/5/17	Alejandra Gils Carbó	Aprobar y recomendar guía de actuación en casos de violencia doméstica	
31/18	28/3/18	Eduardo Casal	Aprobar y recomendar protocolo de investigación y litigio en casos de muertes violentas de mujeres	

95/18	27/9/18	Eduardo Casal	Protocoliza la Guía de buenas prácticas para la realización de allanamientos en la Investigación de los Delitos de Trata y Explotación de Personas, suscripta por la Procuración General de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación	
122/18	29/11/18	Eduardo Casal	Creación Programa de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal.	
11/19	21/2/19	Eduardo Casal	Convenio de Colaboración entre la CSJN, el MPF y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Crear un ámbito de cooperación para consolidar información criminal sobre los femicidios. UFEM.	
13/19	22/2/19	Eduardo Casal	Instrucciones generales. Suspensión del proceso a prueba: procedencia, tesis restrictiva ante determinados fenómenos delictivos.	
28/19	5/4/19	Eduardo Casal	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MPF y la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay. -ver repatriación del víctimas de trata, clausula 6-	
36/19	6/5/19	Eduardo Casal	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	

41/19	29/5/19	Eduardo Casal	“Convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad de Tandil”. Finalidad garantizar el acceso efectivo a los derechos reconocidos a las personas damnificadas por el delito de trata de personas, establecer mecanismos locales integrales de acompañamiento, asistencia, reparación y restitución de derechos a las personas damnificadas por este fenómeno.	
57/19	5/7/19	Eduardo Casal	Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público de la provincia de Santa Fe y el MPF en materia de femicidio.	
66/19	13/8/19	Eduardo Casal	“Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPFN y su política criminal “Ley Micaela”.	
72/19	29/8/19	Eduardo Casal	“Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.	

77/19	6/9/19	Eduardo Casal	“Acuerdo Especifico para la Implementación de Actividades contra la Trata de Personas entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Procuración General de la Nación”. Con el objetivo contribuir a la prevención y persecución del delito de trata de personas y la asistencia a sus víctimas en Argentina.	
93/19	1/11/19	Eduardo Casal	Acta Compromiso Complementaria N° 1 para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de lograr un mayor acceso a la justicia.	
97/19	25/11/19	Eduardo Casal	Instrucciones generales. CPPF: aplicación criterios de oportunidad (art 31). Deber de notificar a la víctima en caso de prescindir de la persecución penal, la que podrá solicitar la revisión ante el fiscal superior.	
101/19	3/12/19	Eduardo Casal	Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación. Programa “Alerta Sofía”.	

29/20	30/3/20	Eduardo Casal	Instruir a todos los fiscales con competencia criminal y correccional de CABA a fin de que postulen la prórroga de todas las medidas preventivas para la protección de las víctimas, y sus entornos, en aquellas investigaciones en las que el objeto procesal involucre violencia de género, salvo manifestación expresa en contrario de la víctima, en cuyo caso se podrá solicitar la colaboración de la DOVIC.	
34/20	15/4/20	Eduardo Casal	Encomendar a los fiscales federales y nacionales con competencia penal para que extremen los recaudos para garantizar los derechos de las víctimas durante la tramitación del proceso y en su etapa de ejecución. Especialmente en aquellos supuestos que puedan verse entorpecidos por las condiciones extraordinarias de trabajo que se han originados a partir de la pandemia del virus COVID-19	
39/20	26/5/20	Eduardo Casal	Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid-19	
45/21	6/7/21		Convenio de Cooperación entre el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas	

53/21	10/8/21	Eduardo Casal	Instruir a las/los fiscales que intervengan en investigaciones penales para que incorporen las "Guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos. Versión actualizada 2020".	
-------	---------	---------------	---	---



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar